

Anticipos a personal interno

Términos y condiciones

Se trata de un procedimiento excepcional.

Los anticipos se concederán motivadamente a personal interno de la UCM.

Si el motivo está basado en una comisión de servicios, una vez autorizada esta, el interesado podrá percibir por adelantado el importe aproximado, hasta un máximo del 80 %, de las dietas y gastos de viaje en que va a incurrir personalmente.

No se podrá conceder un nuevo anticipo a una misma persona sin haber justificado o cancelado el anterior.

La justificación o cancelación del anticipo se producirá inmediatamente por parte del solicitante en el momento en que haya finalizado el motivo que lo originó.

Al final del ejercicio económico no puede existir ningún anticipo sin justificar o cancelar.

En caso de que el solicitante no justifique o cancele el anticipo, tras las reclamaciones del centro concedente, la UCM se reserva el derecho de ejercer las actuaciones necesarias para su cancelación.